ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT. 890.399.011-3

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
4161.010.32.1.851.2026

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA.

SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2026

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría De Seguridad y Justicia se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos para la Licitación Pública No. 4161.010.32.1.851.2026, que pretende PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de contratación pública–SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Conforme lo anterior, de acuerdo a la naturaleza y condiciones de la actividad a contratar, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados para tal fin.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente proyecto de Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones y no modificarlos.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria de Seguridad y Justicia, NIT 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Av. 3 N #8n-58, Granada, Cali, Edificio Cali.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número de la selección abreviada de menor cuantía coincida con elde la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II http://www. colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del Tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaria de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, esta guía se tendrá en cuenta para los efectos meramente técnicos de la plataforma.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuentala inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantesy presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAROFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de

Licitación Pública y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", dispone en su artículo primero, lo siguiente: "Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente."

De igual manera, en el artículo 2º del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la Secretaria de Seguridad y Justicia debe apoyar a los organismos de seguridad en la conservación y restablecimiento del orden público, así como en la prevención de delitos que vulneren derechos fundamentales como la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos.

Esta estrategia busca garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, enfrentando el crimen de manera interinstitucional, a través de la articulación de capacidades y competencias de las agencias de seguridad en Cali.

El trabajo coordinado entre las agencias de seguridad del Estado es crucial para optimizar recursos, mejorar la operatividad y fortalecer la respuesta ante los desafíos de seguridad. Esta colaboración está respaldada por la Constitución de Colombia, que obliga al Estado a garantizar la convivencia pacífica y la protección de los ciudadanos.

Se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos del parque automotor de los organismos de las agencias de seguridad y de la Secretaria, ya que la mayoría de estos vehículos están en operación y realizan actividades de patrullaje las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Por esta razón, es fundamental que se mantengan en óptimas condiciones, ya que su uso es constante y exigente, lo que requiere un mantenimiento eficiente y oportuno para garantizar su disponibilidad y rendimiento.

Como se puede observar, el alcance de este proyecto, comporta una variedad de actividades de prestación de servicios, esto se enmarca dentro de los tipos contractuales definidos en las disposiciones normativas del estatuto contractual, particularmente en lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La naturaleza del proceso de selección y la cuantía del presupuesto oficial conlleva a la Entidad a determinar como la mejor opción de selección del futuro colaborador contractual, la modalidad de selección de Licitación Pública, ya que con ella se pueden establecer criterios de calidad y precio que pretendan una selección objetiva y la mejor oferta para el cumplimiento de las metas del Distrito de Santiago de Cali.

Del mismo modo, la Secretaria como entidad pública regida por el Estatuto General de la Contratación Administrativa, sujeta todo este análisis a preceptos constitucionales, legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento por disposición de las leyes 80 y 1150 de 1993 y 2007 respetivamente, evaluando claro está, que como principal principio rector se aplique el denominado principio de legalidad.

Ahora bien, el empleo de la modalidad de selección de Licitación Pública garantiza, que para el presente proceso se dé una libre concurrencia, planeación, eficiencia, eficacia, economía y celeridad, estableciendo requisitos que obedecen exclusivamente a la necesidad técnica del proyecto, garantizando eso sí, criterios de proporcionalidad y razonabilidad; por otra parte, debe entenderse que el proyecto a ejecutar involucra varios componentes, los cuales no se pueden mirar de manera aislada, esto es un servicio tan especifico y especializado que debe ser integrado; el objetivo principal del proyecto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA, por lo anterior, la modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, siendo este una prestación de servicios por encerrar todos los componentes del proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993. El procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando

sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, teniendo en cuenta los factores como servicios incluidos, presupuesto, el objeto y alcance a contratar, así como la naturaleza del contrato a suscribir y las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la LICITACIÓN PÚBLICA, regulada así mismo por el artículo 30 Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Pliego tipo NO APLICA

1.4. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica lospliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada de Santiago de Cali Distrito Especial-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presentepliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas,

plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
n. SSJ: Secretaría de Seguridad y Justicia

1.5. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado,se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a travésde: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al númerotelefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos:01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA

2.2 . Alcance del objeto

El presente proceso tiene como finalidad el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las Agencias de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos, motocicletas y bicicletas que conforman el parque automotor, con el propósito

de garantizar la capacidad de respuesta operativa en actividades relacionadas con la conservación de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público.

Lo anterior permitirá asegurar la disponibilidad de los automotores requeridos para el desarrollo de operativos especiales, misiones de apoyo, refuerzo del pie de fuerza, acompañamiento institucional y atención de contingencias operativas derivadas de alteraciones del orden público o situaciones que afecten la seguridad y la convivencia ciudadana en la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Para efectos del presente proceso de selección, el alcance del objeto contractual comprende la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, conforme a las siguientes definiciones técnicas:

Mantenimiento preventivo
Se entiende por mantenimiento preventivo el conjunto de intervenciones técnicas planificadas, periódicas y sistemáticas destinadas a conservar los automotores en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y confiabilidad, con el fin de minimizar el riesgo de fallas mecánicas, eléctricas o estructurales y garantizar la operatividad continua de los vehículos.

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento preventivo comprende la inspección general, ajuste, limpieza, lubricación y sustitución de componentes sometidos a desgaste natural, de acuerdo con los manuales técnicos y las recomendaciones de los fabricantes.

Dentro de estas actividades se incluyen, entre otras, las siguientes:

Sustitución de elementos de desgaste:

Cambio de filtros de aire, aceite y combustible, bujías, pastillas y discos de freno, correas, tensores y demás componentes sujetos a deterioro por uso normal.

Lubricación y cambio de fluidos:

Cambio de aceite de motor, transmisión y diferencial, así como la reposición de líquidos refrigerantes, hidráulicos y de frenos, garantizando los niveles adecuados para el correcto funcionamiento del vehículo.

Sistema de suspensión y dirección:

Inspección, diagnóstico y ajuste de amortiguadores, rótulas, terminales de dirección, brazos de control y demás componentes que garanticen la estabilidad y seguridad del vehículo.

Neumáticos y ruedas:

Servicios de alineación, balanceo, calibración, revisión de desgaste, rotación y reemplazo de llantas conforme a su vida útil, así como servicios de reparación menor como vulcanizado y parcheo.

Sistema eléctrico:

Revisión del sistema de carga, alternador, regulador de voltaje, batería, cableado eléctrico, luces y demás componentes eléctricos para prevenir fallas operativas.

Inspección general de seguridad:

Verificación del correcto funcionamiento de luces, sistema de frenos, bocinas, limpiaparabrisas, cinturones de seguridad y demás elementos esenciales para la operación segura del vehículo.

Así mismo, el mantenimiento preventivo podrá incluir servicios complementarios como lavado técnico de motor, limpieza de sistemas de refrigeración, limpieza de inyectores, mantenimiento básico de carrocería y aplicación de tratamientos anticorrosivos cuando sea necesario para preservar las condiciones del automotor.

La correcta implementación del mantenimiento preventivo permite optimizar los costos de operación, reducir fallas inesperadas, mejorar el desempeño mecánico y prolongar la vida útil del parque automotor.

Mantenimiento correctivo

Se entiende por mantenimiento correctivo el conjunto de intervenciones técnicas destinadas a diagnosticar, reparar y restablecer el funcionamiento de los vehículos cuando se presenten fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas o estructurales como consecuencia del desgaste natural, condiciones de operación o situaciones imprevistas.

El mantenimiento correctivo puede clasificarse en:

Mantenimiento correctivo no programado

Corresponde a las intervenciones realizadas como respuesta a fallas inesperadas que afectan la operatividad del vehículo y requieren diagnósticos y reparaciones urgentes para restablecer su funcionamiento en el menor tiempo posible.

Incluye actividades como:

- Diagnóstico técnico especializado
- Sustitución de componentes dañados
- Reparación de sistemas de inyección
- Reparación de sistemas de encendido
- Reparación de sistemas de frenos
- Reparación de suspensión y dirección
- Reparación de transmisión
- Reparaciones eléctricas y electrónicas

Mantenimiento correctivo programado

Corresponde a las intervenciones derivadas de fallas detectadas durante inspecciones técnicas o mantenimientos preventivos, permitiendo programar la reparación antes de que se genere una falla mayor o la inmovilización del vehículo.

Incluye actividades como:

- Reemplazo de piezas con desgaste prematuro
- Reparación de fugas hidráulicas o neumáticas
- Corrección de fallas eléctricas detectadas
- Ajustes técnicos derivados de diagnósticos preventivos

Todas las intervenciones deberán ser realizadas por personal técnico calificado, utilizando herramientas de diagnóstico especializadas y repuestos originales nuevos o homologados, garantizando condiciones de calidad, seguridad y confiabilidad en cada intervención realizada.

3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor oficial estimado del contrato es por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.585.200.000) el cual se ejecutará como una bolsa o monto agotable de acuerdo con los servicios de mano de obra y repuestos suministrados, incluido IVA e impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

NOTA 1: El presupuesto se ejecutará como una bolsa o monto agotable de acuerdo con los servicios de mano de obra y repuestos suministrados, valor que se sustenta en los valores establecidos en el estudio de mercado realizado a través de cotizaciones recibidas en el evento de cotización publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Estos valores incluyen los impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 3: El presupuesto del proceso se maneja como monto agotable de acuerdo con los montos techos para cada agencia de seguridad y el precio determinado por la metodología expuesta correspondiente al valor unitario techo por cada uno de los ítems. (Ver anexo de mercado). Al momento de presentar la oferta el proponente deberá ofertar por cada insumo y su respectivo costo de mano de obra de acuerdo con el precio de referencia que

corresponde al precio mínimo a ofertar.

MONTOS TECHOS PARA CADA AGENCIA DE SEGURIDAD:

ORGANISMO	VEHÍCULO	PRESUPUESTO
POLICÍA	Automóviles	1.500.000.000
	Motocicletas	1.500.000.000
	Bicicletas	94.400.000
BAPOM	Automóviles	400.000.000
	Motocicletas	70.000.000
MIGRACIÓN	Automóviles	100.800.000
EMAVI	Automóviles	200.000.000
	Motocicletas	120.000.000
UAG	Automóviles	600.000.000

El presente proceso está soportado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500261360
Fecha de Expedición:24/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.585.200.000)
Compromiso que respalda Apropiación

Item: 1 Valor: 1.690.000.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02.008/61010040002/BP260055001010102 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci Proyecto: BP-26005500/1/01/01/02 Realizar mantenimiento preventivo y corr

Item: 2 Valor: 2.200.800.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02.008/61010040002/BP260055001010103 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci Proyecto: BP-26005500/1/01/01/03 Realizar mantenimiento preventivo y corr

Item: 3 Valor: 600.000.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010038/BP260052761010116 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc Proyecto: BP-26005276/1/01/01/16 Realizar el Mantenimiento vehiculos de S

Item: 4 Valor: 94.400.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02.008/61010040002/BP260055001010104

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

El objeto antes mencionado se compone de dos lotes (1. CARROS y 2. MOTOCICLETAS) por tanto se procederá a describir las especificaciones técnicas de cada grupo:

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS, MOTOS Y BICICLETAS:

5.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS

El proponente seleccionado deberá realizar el mantenimiento preventivo incluido mano de obra, suministro de llantas y repuestos originales nuevos, suministrar información escrita y visible para el conductor del vehículo del próximo mantenimiento dado en kilómetros en que se debe realizar para cada uno de los ítems ofertados que consiste en:

- Cambio de filtro (aire: 5.000 Km), (aceite 5.000 Km), (combustible 10.000 Km) o en el tiempo que se requiera.
- Revisión de niveles de fluidos o de aceite (motor 5.000 Km), (transmisión 5.000 Km), (frenos 5.000 Km), (hidráulico 5.000 Km), (transferencia 5.000 Km), (aire acondicionado 20.000 Km), (embrague 5.000 Km), (dirección 5.000 Km), o en el tiempo que se requiera.
- Cambio de fluidos: aceite de motor (5.000 Km), aceite del sistema de transmisión cada (20.000 Km) (si la transmisión es automática, el cambio de aceite se realiza cada 15.000 km), aceite de la transferencia cada (20.000 Km), Sistema hidráulico de frenos cada (10.000 Km), sistema hidráulico de la dirección cada (20.000 Km), cambio del sistema hidráulico de embrague cada (20.000 Km), o en el tiempo que se requiera.
- Revisión eléctrica cada (10.000 Km) (luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, interruptores, alternador, arranque, colector).
- Sincronización entre (10.000 y 20.000 Km) (bujías, limpiar inyectores, limpieza de TBI o cuerpo de aceleración o Carburador, corrección de adelanto de chispa (motores que se pueda), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire y combustible, entre otros), en vehículos con motor DIESEL la sincronización se realiza cambiando los diferentes filtros del motor, en el tiempo que se requiera.
- Revisión frenos entre (5.000 Km) y (10.000 Km) (inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnostico o cambio general de pastillas, rectificación o cambio de disco,

empaquetadura del cilindro principal y de liberación), o en el tiempo que se requiera.
- Revisión suspensión y transmisión entre (5.000 y 10.000 Km) (Alineación, balanceo, rotación de llantas, encorvar muelles, ajustar y engrasar rodamientos, revisión general de amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas (engrasar si es necesario; recomendado), bujes entre otros, en el tiempo que se requiera.
- Lavado y aspirado (Hidro - lavada) antes de la entrega del automotor que se le hizo mantenimiento (lavado exterior, aspirado, lavado de motor, lavado tapicería).
- Lamina y pintura (no colisión).
- Rectificación de motores y chasis.
- Dentro de estos mantenimientos se deberán revisar el estado de los sistemas de medición, verificación de estado del vehículo, en caso de no encontrarse en funcionamiento se deberá realizar el mantenimiento y reparación de los odómetros, trompos de temperatura, medidores de gasolina y niveles de aceite de los vehículos.

5.1.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

El contratista seleccionado deberá realizar el mantenimiento correctivo incluido mano de obra, y repuestos originales nuevos, suministrar información escrita y visible para el conductor del vehículo del próximo mantenimiento dado en kilómetros en que se debe realizar para cada uno de los ítems ofertados que consiste en:

- Reparación de Motor: Realizar la reparación del motor de los ítems ofertados, para lo cual debe disponer de los equipos y personal calificado para realizar esta labor.

La Reparación del Motor se debe hacer previo un diagnóstico de su estado general, kilometraje, prueba de compresión y de fugas. Para tal fin el contratista debe disponer los repuestos nuevos originales que requieran cambiarse entre los que se destacan: Juego válvulas admisión, juego válvulas escape, juego casquetes bancada, juego casquetes de biela, juego balancines, camisas, juego anillos, juego pistones, juego impulsadores, bujías, bomba aceite, cadena o correa de repartición, tensor de correa o guías cadena, empaquetadura de motor, correa alternador, eje levas, entre otros.

- Reparación de Transmisión: Realizado el desarme, inspección y el diagnóstico del sistema de transmisión del vehículo con previa autorización del supervisor del contrato, se debe proceder a realizar el arreglo y/o cambio de las piezas, partes o repuestos que se encuentran dañados o con excesivo desgaste.
- El contratista seleccionado debe suministrar los repuestos nuevos originales para cada uno de los ítems ofertados, así como contar con los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor (entre los montajes a realizar de los mecanismos de la transmisión se deben tener en cuenta el desgaste de las siguientes piezas: horquillas selectoras, piñones, bujes, ejes entre otros).
- Reparación de Suspensión: El contratista seleccionado a través de su personal calificado, el supervisor del contrato y el personal designado por los organismos de

seguridad deberá realizar una prueba de conducción para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que estos presentan. EL CONTRATISTA debe disponer de equipos y de mano de obra calificada, así como suministrar las partes, piezas o repuestos para todos los vehículos al servicio de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali para cada uno de los ítems ofertados que lo requieran, entre los que se destacan: Amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas, bujes, muelles, bocines, ejes, rodamientos, entre otros.

- Reparación de Frenos: El contratista SELECCIONADO DEBERÁ GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS DE LOS VEHÍCULOS, para tal fin deberá garantizar los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como todos los repuestos nuevos originales de los vehículos de los ítems ofertados que se requieran por desgaste excesivo como: pastillas, discos, campanas, bomba frenos, reforzador, guayas, mangueras, pernos, tornillos entre otros.
- Reparaciones Varias: El contratista deberá realizar todas las necesidades de mantenimiento correctivo incluido la adquisición de repuestos nuevos originales que no han sido señalados anteriormente como: Reparación aire acondicionado, caja velocidades, caja dirección, arreglo tapicería, sistema escape, latonería y pintura, rectificación de chasis entre otros, para tal fin debe disponer de equipo y personal calificado para realizar estas labores.
- Suministro de llantas: Las referencias de llantas más utilizadas para los vehículos tipo: camión, bus, camionetas, paneles y automóviles, son las que se describen a continuación:
-

ITEM	REFERENCIA
1	LLANTAS 185/65 R15
2	LLANTAS 215/75 R14
3	LLANTAS 215/75 R17.5
4	LLANTAS 205/70 R15
5	LLANTAS 235/75 R15
6	LLANTAS 255/70 R16
7	LLANTAS 235/60 R16
8	LLANTAS 185/60 R14
9	LLANTAS 165/70 R13
10	LLANTAS 7.00 R15
11	LLANTAS 295/80 R22.5
12	LLANTAS 175/70 R13
13	LLANTAS 750 x16

El proponente deberá incluir en su propuesta la marca de las llantas que ofrece, las cuales deberán ser nuevas. Las llantas deberán contar con representación en el país, por lo menos de 20 años, para lo cual el proponente deberá anexar una carta del fabricante o distribuidor directo de las mismas, donde certifique que está en disposición de proveer las llantas para este proceso de contratación, en todo caso la aprobación de la marca de llantas a suministrar estará a cargo del supervisor en el momento de la entrega, con el objetivo de garantizar que se provean llantas de calidad y de una marca reconocida.

- En los casos en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos originales nuevos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones de dirección a realizar como producto de dicha reparación.
- En los casos en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.
- En los casos en que se realice reparación de frenos con suministro de repuestos originales nuevos, no tendrá costo para la entidad la revisión y purga de frenos a realizar como producto de dicha reparación.

TIEMPO ESTIMADOS DE CUMPLIMIENTO

El contratista para cada uno de los ítems ofertados debe realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

ITEM	TIEMPO MAXIMO
Cotización del servicio	12 horas
Cambio aceite y filtros	1 ½ horas
Revisión frenos	1 horas
Revisión eléctrica	2 horas
Revisión suspensión	3 horas
Revisión transmisión	6 horas
Lavado general y motor	3 horas
Sincronización motor	24 horas
Reparación motor	15 días calendario si necesita repuestos importados 30 días
Reparación Transmisión	2 días
Reparación Suspensión	2 días
Reparación Frenos	1,5 días
Cambio de Embrague	1 día
Pintura General	10 días calendario

NOTA: El tiempo se contabiliza a partir de la fecha y hora de autorización por parte del supervisor.

5.1.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOCICLETAS:

Para la prestación del servicio de mantenimiento PREVENTIVO, el Contratista se obliga a prestar los siguientes servicios incluido insumos y repuestos originales nuevos:

- Revisión de niveles y cambio de fluidos cada 3.000 Km: aceite motor, frenos e hidráulico de suspensión, embrague, dirección, o cuando se requiera el servicio.
- Revisión y cambio de filtros: cada 6.000 Km o cuando se requiera el servicio.
- Revisión eléctrica a: las luces, encendido, tablero, batería, conectores, cables, swiches.
- Sincronización: cada 3.000 KM cambio de bujías, corrección de adelanto de chispa (motores que lo requieran), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire y combustible, limpieza de bujías entre otros.
- Revisión de frenos: cada 3.000 KM inspección general purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnóstico y cambio general de pastillas, rectificación o cambio de disco, empaquetadura, o cuando se requiera el servicio.
- Revisión de bujías, ajuste y engrase de rodamientos, revisión general de amortiguadores, espirales, bujes entre otros.
- Lavado a presión de las motocicletas: el cual consiste, en lavado exterior y lavado de motor.

El contratista deberá entregar lavadas las motocicletas a las cuales le sea suministrado el servicio de mantenimiento; garantizando que se realice un lavado exterior. Este servicio no tendrá ningún cobro adicional para la entidad, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.

5.1.2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOCICLETAS

El Mantenimiento correctivo consiste en la corrección de averías o fallas, cuando estas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, mala utilización, falta de mantenimiento. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles.

El mantenimiento correctivo dependerá de las necesidades de cada moto, teniendo en cuenta que las causas que provocan las averías de estas son impredecibles. Se denomina mantenimiento correctivo al mantenimiento que se presta en las siguientes situaciones:

- Cuando como resultado del mantenimiento preventivo, el proveedor identifica averías o fallas que no se encuentran incluidas en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo.
- Cuando debido a una situación de caso fortuito, se genera una falla, a la cual se le debe realizar la correspondiente reparación, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la motocicleta.

Para el mantenimiento CORRECTIVO, el contratista lo realizará previa cotización y autorización del supervisor del contrato, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- Suministro de baterías: Instalar en las motocicletas por solicitud del supervisor del contrato, en las referencias requeridas por éstos la Batería de Amperaje adecuado para el correcto funcionamiento de toda la parte eléctrica y electrónica, ofrecer garantía total por algún defecto de fabricación.

- Reparación de motores: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bielas, tornillería del grado adecuado y correspondiente.
- Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, bujes, rodamientos.
- Mecánica en general.
- Lámina y pintura. (NO SINIESTRO)
- Reposición de repuestos nuevos y originales.
- Rectificación de motores y chasis.
- Reparación del sistema eléctrico.

En relación con las partes, componentes y sistemas, el proponente siempre deberá evaluar las opciones de reparación o cambio para encontrar la alternativa más favorable de costo / beneficio en términos económicos y de oportunidad para la entidad, y recomendará al supervisor dicha opción para su consideración y aprobación.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado. En los casos de servicios especializados requieran autorización por parte del supervisor, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la entidad, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá notificar durante la ejecución del contrato, los servicios que no serán directamente prestados por el proponente y se informará el nombre y dirección del taller que prestarán dichos servicios, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o propietario del taller, mediante la cual se comprometa a prestar el respectivo servicio

La entidad se reserva el derecho de realizar la visita técnica al taller que presente el contratista en el sitio señalado.

- Suministro de llantas: Las referencias de llantas más utilizadas para las motocicletas son las que se describen a continuación:

ÍTEM	REFERENCIA
1	LLANTAS 185/65 R15
2	LLANTAS 215/75 R14
3	LLANTAS 215/75 R17.5
4	LLANTAS 205/70 R15
5	LLANTAS 235/75 R15
6	LLANTAS 255/70 R16
7	LLANTAS 235/60 R16
8	LLANTAS 185/60 R14
9	LLANTAS 165/70 R13
10	LLANTAS 7.00 R15
11	LLANTAS 295/80 R22.5
12	LLANTAS 175/70 R13
13	LLANTAS 750 x16

El proponente deberá incluir en su propuesta la marca de las llantas que ofrece, las cuales deberán ser nuevas. Las llantas deberán contar con representación en el país, por lo menos de 20 años, para lo cual el proponente deberá anexar una carta del fabricante o distribuidor

directo de las mismas, donde certifique que está en disposición de proveer las llantas para este proceso de contratación, en todo caso la aprobación de la marca de llantas a suministrar estará a cargo del supervisor en el momento de la entrega, con el objetivo de garantizar que se provean llantas de calidad y de una marca reconocida.

- En los casos en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.
- En los casos en que se realice reparación de frenos con suministro de repuestos originales nuevos, no tendrá costo para la entidad la revisión y purga de frenos a realizar como producto de dicha reparación

TIEMPO ESTIMADOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

El contratista para cada uno de los ítems ofertados debe realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

ITEM	TIEMPO MAXIMO
Cambio aceite y filtros	1 ½ horas
Revisión frenos	1 horas
Revisión eléctrica	2 horas
Revisión suspensión	3 horas
Lavado general y motor	3 horas
Sincronización motor	24 horas
Reparación motor	15 días calendario si necesita repuestos importados 30 días
Reparación Transmisión	2 días
Reparación Suspensión	2 días
Reparación Frenos	1,5 días
Cambio de Embrague	1 día
Pintura General	10 días calendario

NOTA: El tiempo se contabiliza a partir de la fecha y hora de autorización por parte del supervisor.

5.1.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BICICLETAS

Se requiere el servicio de mantenimiento general, preventivo y correctivo a cada uno de los sistemas o componentes así:

- ✓ Sisterna de frenos (discos, pastillas manguetas, palancas, guayas y aceites)
- ✓ Barras de suspensión telescópicas tren delantero (tenedor, resortes, aceites, cunas y rodamientos de dirección)

- ✓ Sillin y cana
- ✓ Marco (verificar fisuras e imperfecciones)
- ✓ Kil de arrastre y piñonera (pacha, muñeco o tensor trasero platos, bielas, pedales descarrilador o desviador delantero cadena, guayas y fundas)
- ✓ Rodamiento (Rines llantas, neumáticos, ejes de los rines y caja).
- ✓ Tornillería y tuercas
- ✓ Engrase toral de piezas
- ✓ Revisión del sistema eléctrico y electrónico (sirenas-luces)

Es necesario que se incluya a mano de obra y el suministro de repuestos (genuinos y nuevos), se debe tener en cuenta que estas bicicletas presentan un desgaste prematuro en cada uno de sus componentes por su constante uso en el servicio policial a la comunidad, atención oportuna a los casos de policía y demás ordenes emanadas por el mando institucional; por ende, se requiere el mantenimiento con el fin de evitar el daño parcial y total de los mismos.

De gua forma, es necesario que la prestación del servicio de mantenimiento a las bicicletas se realice en talleres especializados con la infraestructura necesaria, herramienta y mano de obra calificada.

- El mantenimiento debe hacerse con repuestos originales.
- El cambio de piezas debe obedecer al diagnóstico entregado de cada bicicleta.
- Se debe hacer la prueba de ruta para recibir a satisfacción el velocípedo.
- Ofrecer garantía sobre el mantenimiento realizado.

5.2. GARANTÍAS IMPLÍCITAS

El contratista debe garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la presentación de las propuestas:

El contratista deberá garantizar que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no asumirá ningún valor adicional a lo contratado y por ende menos los demás organismos de seguridad.

El contratista deberá entregar una vez se facture, fin de que reposen en cada una de las hojas de vida de los vehículos así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados.

Todos los presupuestos de mantenimiento deberán contener mínimo los requerimientos de información siguientes:

- Fecha (año mes día) de ingreso
- Fecha (año mes día) de salida
- Dependencia a la cual está asignado el vehículo.
- Identificación del vehículo (placa-sigla y/o número de motor).
- Kilometraje.
- definir el tiempo de garantía aplicada.
- Nombre, placa y teléfono del conductor del vehículo.
- Relación de repuestos requerido (descripción del ítem, cantidad y precio unitario).
- Relación de trabajos a realizar (descripción y costo de esta).
- Valor total del presupuesto efectuando en cada vehículo, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado al vehículo.

Nota: Durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, podrá intervenir y requerir las informaciones o aclaraciones que considere pertinentes, a través del supervisor designado, al igual que de parte de los Coordinadores de Movilidad de los organismos de seguridad.

5.3. GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA

Los repuestos suministrados en la prestación del servicio de mantenimientos deberán ser nuevos originales (con autorización del supervisor) y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de los vehículos del Parque Automotor que se relacionan en este anexo, en el cual se señalan las características de los vehículos.

El proponente responderá por los repuestos que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse.

- GARANTÍA MÍNIMA DE REPUESTOS: Las garantías mínimas exigidas para los repuestos a suministrar de los vehículos que prestan el servicio en el Distrito de Santiago de Cali son las siguientes:

PARA AUTOMÓVILES:

GRUPO DE REPUESTOS	GARANTIA MÍNIMA	OBSERVACION
REPUESTOS MOTOR.	Seis (6) meses a todos los vehículos	Todos los ítems
ALIMENTACION, TRANSMISION, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis (6) meses a todos los vehículos	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Un (1) año (Veh. sin blindar)	Todos los ítems
	Seis (6) meses (Veh. Blindados)	Todos los ítems
REPUESTOS FRENOS	Seis (6) meses (Veh. sin blindar)	Todos los ítems

	Tres (3) meses (Veh. Blindados)	Todos los ítems
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems

PARA MOTOCICLETAS:

GRUPO DE REPUESTOS	GARANTIA MÍNIMA	OBSERVACION
REPUESTOS MOTOR.	Ocho (8) meses a todas las motocicletas	Todos los ítems
ALIMENTACION, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis (6) meses a todas las motocicletas	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Un (1) año	Todos los ítems
	Seis (6) meses	Todos los ítems
REPUESTOS FRENOS	Seis (6) meses	Todos los ítems
	Tres (3) meses	Todos los ítems
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems
SINCRONIZACION	Tres (3) meses	Todos los ítems

- **GARANTÍA MÍNIMA DE MANO DE OBRA:** La garantía para la mano de obra calificada deberá ser igual a la garantía ofrecida para cada repuesto

MANO DE OBRA	GARANTIA MINIMA	OBSERVACION
REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis (6) meses a todos los vehículos	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Seis (6) meses (Veh. sin blindar)	Todos los ítems
	Seis (6) meses (Veh. Blindados)	Todos los ítems
REPUESTOS FRENOS	Seis (6) meses (Veh. sin blindar)	Todos los ítems
	Tres (3) meses (Veh. Blindados)	Todos los ítems
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems

MANO DE OBRA	GARANTIA MINIMA	OBSERVACION
REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACION, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis (6) meses a todas las motocicletas	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN	Seis (6) meses	Todos los ítems
	Seis (6) meses	Todos los ítems
REPUESTOS FRENOS	Seis (6) meses	Todos los ítems
	Tres (3) meses	Todos los ítems
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems

SERVICIO DE MONTALLANTAS Y/O VULCANIZADORA: al servicio las 24 horas los 7 días a la semana, con equipo técnico necesario para desvare, para lo cual podrá presentar un

contrato de alianza comercial.

NOTA: Ver los anexos que contienen el listado de automotores que componen el proyecto.

5.4. NOTAS COMUNES (CARROS, MOTOCICLETAS y BICICLETAS)

1. Procedimiento para la Atención de los Vehículos (carros, motocicletas y bicicletas)

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes pasos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor, y seguidamente su presupuesto para la vigencia 2026.

El conductor y el Jefe de movilidad de la agencia, quien haga sus veces o el encargado del parque automotor debe informar la necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo al supervisor del contrato o a quien este designe, a través de los canales de comunicación oficiales o el sistema que la Secretaria De Seguridad Y Justicia defina, indicando las posibles fallas o necesidades de mantenimiento que tenga el vehículo en su funcionamiento normal. observando los siguientes procedimientos:

1. **Verificar la necesidad de mantenimiento** El funcionario y/o servidor público asignado como supervisor del contrato y su apoyo a la supervisión, debe verificar y validar, si es oportuno el mantenimiento solicitado por el conductor apoyado por el cronograma de mantenimiento preventivo para vehículos según kilometraje de cada vehículo, una vez ingresado el vehículo al taller se deberá tomar registro fotográfico del estado del vehículo con el fin de garantizar el estado en el que se encuentra.

2. **Autorizar el diagnóstico:** Una vez que el supervisor del contrato o el responsable de la supervisión verifique la viabilidad de la solicitud la cual deberá contener el tiempo estimado para la realización de los trabajos, los precios que deben incluir en detalle mano de obra y repuestos originales nuevos, los cuales, no podrán exceder los precios ofertados en la propuesta económica, informará y autorizará, mediante correo electrónico, al taller (o persona encargada) para que procedan con la ejecución de los mantenimientos y la realización del diagnóstico de la falla a corregir.

3. **Realizar cotización** Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este con mínimo tres cotizaciones con el fin de establecer un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, previa validación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

4. **Validar la cotización** El supervisor del contrato, en coordinación con la persona designada por parte del contratista (analista de facturación), realizarán una preliquidación de la factura donde se constate que las actividades que se cobren se

encuentren a acorde con las realmente ejecutadas y sean los mismos precios de la propuesta presentada por el contratista en el proceso de selección.

5. **Autorizar el mantenimiento** Una vez el supervisor del contrato verifica la necesidad, la cotización y valida los valores con los contenidos en la propuesta presentada por el contratista, el supervisor del contrato por medio de correo electrónico remitido a la persona designada por la supervisión la autorización para la realización de los mantenimientos respectivos. Una vez autorizado el mantenimiento el contratista deberá dar cabal cumplimiento a los tiempos de intervención definidos en el presente documento, so pena de incumplimiento contractual.

6. **Verificar el mantenimiento** Una vez autorizado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y/o conductor verifica mediante acompañamiento visual y/o inspección ocular la realización de los mantenimientos. Durante todo el proceso deberá estar acompañado de un técnico y/o mecánico designado por el supervisor. Finalizado el procedimiento, se deberá realizar una prueba de ruta del vehículo y el apoyo a la supervisión y/o conductor firmará el recibo a satisfacción en la hoja de trabajo que diligencia el contratista (formato de la SSJ), el cual deberá incluir registro fotográfico de los repuestos retirados y los nuevos instalados, así como registro fotográfico del estado del vehículo al momento de su entrega.

 Nota: el contratista deberá instalar en los vehículos (carros, motocicletas y bicicletas) todos los repuestos nuevos debidamente marcados y/o regrabados con la placa del vehículo con el pirograbador, sin excepción, todo caso el personal de apoyo a la supervisión en el momento de recibir el vehiculó deberá corroborar el cumplimiento de este requisito.

7. **Facturación y realización de informes de supervisión** El personal de apoyo a la supervisión del contrato será responsable de recibir las facturas y los soportes mensuales correspondientes a los servicios prestados por cada vehículo. Asimismo, deberá elaborar los informes de supervisión pertinentes.

 Las facturas, junto con sus respectivos soportes, serán remitidas al despacho del supervisor para su revisión, aprobación y firma. Esta remisión deberá ir acompañada del informe de supervisión y del memorando de remisión emitido por el supervisor del contrato, en cumplimiento del Procedimiento de Pagos.

 Este proceso se realizará de manera mensual con el objetivo de garantizar un control eficiente de la ejecución financiera y evitar la acumulación de informes, asegurando así una adecuada gestión y seguimiento de los recursos del contrato.

5.5. MANEJO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INSERVIBLES

El contratista será responsable de la custodia y almacenamiento de los repuestos y accesorios en mal estado que hayan sido debidamente reemplazados durante la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada automotor. Estos repuestos y accesorios deberán ser verificados por el personal de apoyo a la supervisión,

y su adecuada gestión constituirá un requisito para la autorización del pago de la factura mensual correspondiente. La disposición final de estos elementos solo podrá llevarse a cabo con la autorización del supervisor, quien deberá dejar constancia de ello mediante un registro fotográfico digital. Además, el proceso deberá formalizarse mediante un acta escrita, debidamente firmada por las partes involucradas.

5.6. DISPOSICIONES PARA AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES MAYORES U ONEROSAS DE AUTOMOTORES

El contratista deberá tener en cuenta los siguientes pasos para autorizar cualquier tipo de reparación mayor que requiera el parque automotor así:

- Estudio completo y exhaustivo de la falla que presenta el automotor en sus sistemas, en el cual se ilustre mediante evidencias como índices de desgaste y diagnóstico con equipos especializados y diversas pruebas, donde se identifique a fondo la falla que existe informe de análisis de causa raíz y la manera de corregirla.
- Plan tentativo de trabajo diagrama de Gantt que conduzca a una pronta y efectiva reparación, describiendo el tiempo probable de la misma y la ruta crítica que conduzca a una pronta reparación.
- El contratista deberá generar y presentar al supervisor la respectiva cotización, con el fin de conocer el costo total de la reparación y la mano de obra.
- Toda reparación mayor deberá estar sometida a aprobación de una Comité de trabajo del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de seguridad y Justicia, el cual estará conformado por el Supervisor del Contrato, el apoyo a la Supervisión y el jefe de mantenimiento de la agencia correspondiente, quienes pondrán en consideración la viabilidad de la reparación de los vehículos o si los mismos se trasladarán al proceso de bajas. La creación del presente Comité y sus funciones se estipulan en la minuta del contrato que resulte del presente proceso.

5.7. FORMA DE DETERMINAR EL VALOR DE LOS ÍTEMS NO CONTEMPLADOS

En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, ítems (repuestos o mano de obra) no contemplados en el temario, se seguirá el siguiente procedimiento, según la conveniencia para la continuidad de la ejecución del objeto del contrato:

- Antes de intervenir el vehículo el contratista debe adjuntar (3) cotizaciones físicas o electrónicas en el cual se especifique la descripción del repuesto y su valor comercial. Este precio del repuesto se incluirá al listado de repuestos con el cual se realizará la respectiva facturación y liquidación del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta los repuestos originales nuevos. Valor de mano de obra: Se tiene como referencia el valor de la mano de obra de la marca del vehículo, en el cual se debe adjuntar (3) cotizaciones físicas o electrónicas en la que se haga referencia el valor de los repuestos y la mano de obra necesaria para ejecutar el mantenimiento requerido.
- La alcaldía de Santiago de Cali- secretaria de Seguridad y Justicia aprobará el valor de los servicios (mano de obra) y/o bienes suministrados (repuestos e insumos) que no hayan

sido incluidos en la oferta económica de acuerdo con el estudio realizado comercialmente por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, en el cual se obtendrá una cotización solicitada al mercado, distinta de la presentada por el contratista. La cotización deberá ser solicitada cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en el contrato. Se incluirá el costo de los ítems (Mano de Obra y/o Repuestos) teniendo en cuenta la cotización de MENOR VALOR.
NOTA IMPORTANTE: Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia en el Sistema de Información creado y suministrado para la ejecución de este contrato. De igual manera el número de los vehículos y motos a intervenir puede variar pues si bien se cuenta con una base de datos del inventario de los vehículos no todos serás sujetos a mantenimiento preventivo o correctivo puede variar durante la ejecución del contrato, lo cual será previamente notificado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que, la ejecución del valor del contrato se manejará como una bolsa por monto agotable hasta completar el 100% del valor del contrato.

5.8. **REPUESTOS**:

El contratista deberá contar con un almacén de repuestos multimarca, debidamente organizado y surtido, con el fin de garantizar la disponibilidad y el suministro oportuno de repuestos originales nuevos durante la ejecución del contrato. Esto asegurará la continuidad de los servicios de mantenimiento, evitando demoras en la atención de los vehículos por falta de insumos

El contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos originales nuevos utilizados para el parque automotor (vehículos y motos). Por lo cual, deberá presentar la certificación del fabricante o distribuidor o proveedor del repuesto o parte instalada al automotor, que soporten que fueron adquiridos conforme a las normas legales y en especial el Decreto 1165 de julio 02 de 2019 (Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013).

En ningún caso se aceptan repuestos usados ni remanufacturados y/o repotenciados, el oferente deberá comprometerse a entregar un soporte por escrito donde indique que los repuestos a suministrar serán originales y nuevos de la marca respectiva en el caso que se requiera.

Nota: De manera excepcional, se aceptarán repuestos homologados únicamente en los casos en que no exista disponibilidad en el mercado de repuestos originales para los modelos específicos de los automotores que los requieran. Estos repuestos homologados

deberán ofrecer las mismas condiciones de calidad y garantía que los originales. Además, su uso deberá ser previamente informado, justificado y autorizado por el supervisor del contrato, quien dejará constancia por escrito de dicha aprobación.

5.9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la debida ejecución del contrato, el proponente deberá garantizar que cuenta con el equipo de trabajo que se señala a continuación, para efectos de verificación de la entidad, deberá anexar con su propuesta de cada integrante del equipo mínimo requerido, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en formato único, cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios, fiscales, redam, medidas correctivas.
2. Copia del diploma y/o acta de grado que acredite el estudio exigido.
3. Carta de intención debidamente firmada por el integrante
4. Tarjeta profesional y certificado de vigencia (Cuando se requiera)
5. Certificaciones que acreditan la experiencia exigida, las cuales deben contener, como mínimo:

• Nombre del integrante del equipo de trabajo
• Nombre de la entidad contratante
• Fechas de inicio y fechas de terminación o indicar si la vinculación está vigente al cierre de este proceso
• La certificación deberá ser suscrita por la persona autorizada

El oferente debe en su propuesta a través de una carta compromisoria debidamente firmada por el Representante Legal o la persona natural con Matricula Mercantil, que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo, garantizando que dicho personal estará presente durante todo el término de ejecución del contrato.

PERSONAL MÍNIMO PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (CARROS)

Cargo	Perfil	Experiencia	Cantidad de personal
Jefe de Taller por taller si aplica.	, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero Electricista.	Experiencia relacionada mínima de cinco (5) años	1
Mecánico de motores diésel. (frenos, suspensión, dirección, embragues, caja velocidades, transmisión, motor)	Técnico, Tecnólogo o profesional y experiencia laboral en motores diésel.	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	4

Mecánico motores gasolina (frenos, suspensión, dirección, embragues, caja velocidades, transmisión, motor)	Técnico, Tecnólogo o profesional y experiencia laboral en motores diésel.	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	4
Técnico electricista	Técnico, Tecnólogo o profesional electrico	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Recepcionista	Bachiller	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Técnico en electrónica	Técnico, Tecnólogo o profesional electrónica	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Operario de alineación y balanceo	Auxiliar Técnico, Tecnólogo con experiencia en el área	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Operario lubricación	Auxiliar Técnico, Tecnólogo con experiencia en el área	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Operarios lavadores	Bachiller	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Operario almacenista	Bachiller	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Ingeniero Mecánico (servicio)	Ingeniero mecánico	Experiencia relacionada mínima de tres (5) años	1

PERSONAL MÍNIMO PARA MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

Cargo	Perfil	Experiencia	Cantidad de personal
Recepcionista de motocicletas y bicicletas	Bachiller	Experiencia relacionada mínima de un(1) año	1
Técnico en Mecánica y Mantenimiento de Motos	Técnico, Tecnólogo o profesional y experiencia laboral en mantenimiento motocicleta.	Experiencia relacionada mínima de un(1) año	2
Auxiliar de Mecánica de Motos y bicicletas	Auxiliar Técnico, Tecnólogo en motocicletas y/o bicicletas con experiencia en el área.	Experiencia relacionada mínima de un(1) año	1
Técnico en Inyección Electrónica y Electricidad	Auxiliar Técnico, Tecnólogo en motocicletas y/o con experiencia en el área.	Experiencia relacionada mínima de un(1) año	1

NOTA 1: De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5** del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) **SE DEBERÁ PRIORIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD.**

NOTA 2: De acuerdo con los roles o requerimientos mínimos solicitados en el pliego de condiciones, una persona no podrá desempeñar más de un rol en el proceso.

NOTA 3: Los cambios de personal relacionado deberán ser comunicados oportunamente al supervisor designado por la entidad y deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el proponente en su oferta.

NOTA 4: el personal deberá utilizar prendas y equipo adecuado para la ejecución de las actividades propias de su labor lo que permite:

- *Prevenir accidentes laborales.*
- *Comodidad para la ejecución de las actividades de los operarios.*
- *Eficiencia avalada en la correcta y rápida ejecución de las actividades propias de los mantenimientos*.

NOTA 5: El proponente deberá presentar certificación por escrito de la capacitación y nivel de experiencia que poseen los empleados que realizarán los trabajos objeto del presente contrato en el lugar de ejecución, para lo cual deberá anexar las

correspondientes hojas de vida con los documentos soportes de experiencia y estudios.

NOTA 6: Se requiere que el proponente emplee operarios con experiencia de mínimo 3 años en el área que se desempeña, con el fin de minimizar riesgos contra su integridad, asegurar durante la ejecución del contrato una óptima prestación del servicio; la entidad verificara esta información realizando una visita al taller

A través del comité de evaluación se reserva el derecho de realizar una visita, al sitio que ofrezca el proponente con el fin de determinar si cumple con requisito. Si el proponente no cumple con los equipos aquí relacionados su propuesta no será habilitada.

5.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios contratados deberán ejecutarse en el perímetro urbano del Distrito Especial de Santiago de Cali.

6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA determina que el presente Proceso de Contratación está sujeto al acuerdo comercial suscritos con la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, estados AELC, Triángulo Norte y la Comunidad Andina de Naciones. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina.

Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación. Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí
Israel		Si	Si	No	Sí

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pd

7. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° 4161.010.32.851-2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

7.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Seguridad y Justicia publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

7.3. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública, a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*". Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

7.4. RIESGOS

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 numeral 4, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1802 de 2015, la SSJ se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y

asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma del presente proceso de selección.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

7.5. AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1802 de 2015, la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma inserto dentro de este proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: los nombres de los asistentes, las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria

NO SE LIMITA A MIPYMES.

7.7. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, paralo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos seránenteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario desu propuesta económica.

7.8. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del mismo, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

7.9. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DECONDICIONES DEFINITIVO.

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado.

7.10. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso licitatorio o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante e l cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y

adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.qov.co. – SECOP II Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

7.11. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

7.12. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

7.13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicado en la plataforma del SECOP II.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en los documentos del proceso de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual señala:

> "***ARTÍCULO 5.*** *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)
PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)"

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 17 del artículo 2. del Decreto 062 de 2021 "**Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM**", el cual establece:

"ARTÍCULO 2. *Modificar el artículo 6 del Decreto Ley 4175 de 2011, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO 6. Funciones Generales.** El Instituto Nacional de Metrología, INM, cumplirá las siguientes funciones generales:*

(…)

17. Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta."

7.14. COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor evaluador, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el ordenador del gasto designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso de conformidad con las disposiciones

consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

7.15. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida a través de aplicativo SECOP II al oferente.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

7.16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaria De Seguridad Y Justicia proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

8. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al

proceso de contratación.

2. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.

3. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones electrónico y sus complementos (complemento del pliego electrónico, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que formen parte integral del proceso y que se encuentran adjuntos en la sección de documentos del proceso en la Plataforma del SECOP II), y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

4. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

5. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y el complemento al pliego puesto a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

6. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.

7. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar a las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

8. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

9. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

10. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

11. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

12. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

13. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO. Se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

14. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

15. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.

16. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta corresponda a lo fijado en este documento.

17. El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

18. La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita.

19. Es condición para presentar la oferta dar respuesta a todas las preguntas del cuestionario señaladas como obligatorias.

20. El protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.

21. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

22. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

23. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas

realizadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

8.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español (traducción simple).

8.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular No. 17 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

9.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Bienestar Social, del Distrito de Cali no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

9.5. PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta que debe comprender todos los servicios requeridos por el Secretaria de Seguridad y Justicia- Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena derechazo. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales

9.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Entidad podrá solicitar subsanación a los proponentes en relación con documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, siempre que con ellos no se altere o modifique el alcance de su oferta.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Las subsanaciones deberán realizarse a través de la plataforma del SECOP II y en el caso de que se presenten fallas en la plataforma que impidan realizarlas, el proponente deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

9.7. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agentediplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

9.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sóloserá exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de dondeemana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada deuna traducción oficial.

9.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito

Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificaro condicionar los efectos y alcances de esta.

9.10. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

10. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificadopor el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios técnicos de ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como de los requisitos de capacidad técnica, el cual se realizará dentro de la fecha establecida parael efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación de los criterios ponderables, los cuales no podrán ser objeto de subsanación.

De esta verificación y evaluación de requisitos se correrá traslado a los proponentes paraque presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el término previsto en el cronograma del proceso.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugary así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la

Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Entidad, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación y sea la más favorable para la Entidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y requisitos técnicos mínimos, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos. La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TECNICOS	Habilitado/No habilitado

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

1. Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

2. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
4. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (Diligenciar Formato)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en el anexo del pliego de condiciones correspondiente a la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente

constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Diligenciar Formato)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente

contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de tres (3) años de existencia y podrá tener su domicilio principal en cualquier lugar del territorio nacional. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio y la necesidad de atención inmediata en el Distrito, deberá acreditar la disponibilidad de infraestructura en la ciudad de Santiago de Cali mediante cualquiera de las siguientes figuras: Sucursal o Establecimiento de Comercio debidamente inscrito en Cámara de Comercio, Contrato de arrendamiento de inmueble vigente destinado a la operación, Contrato de *Leasing* sobre infraestructura operativa.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

NOTA: El documento que acredite la infraestructura en Cali deberá ser aportado con la oferta como requisito habilitante, garantizando que la Entidad contará con un punto de atención local desde el primer día de ejecución contractual.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización expresa del órgano societario competente. La autorización deberá ser impartida treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley 1238 de 2008.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

IV. Certificado de inhabilidades Sexuales

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales.

V. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales - DIAN, actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Es de anotar que conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

J. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Diligenciar Formato)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el

caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

K. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Diligenciar Formato)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago y constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Cali.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO y ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Ley 1882 de 2018*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 2. Garantía de seriedad de la propuesta

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

M. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

DISPOSICIONES AMBIENTALES

El proponerte deberá presentar los siguientes documentos:

1. Concepto de Uso del Suelo. **(En el evento en que el proponente decida acreditar el área mínima mediante dos (2) talleres o sedes, deberá aportar de manera obligatoria el Concepto de Uso del Suelo para cada una de ellas. No se aceptará la acreditación de una sede sin su respectivo soporte de compatibilidad urbanística)**
2. Residuos Peligrosos (RESPEL). El proponente deberá presentar documento donde acredite alianzas comerciales con las empresas autorizadas a fin de dar estricto cumplimiento a lo consignado en artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 "*Por me-dio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición"*
3. Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "*Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones*".
4. Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de Clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.
5. Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma.
6. Caracterización de vertimientos donde se establezca el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 resolución 0631 de 2015.
7. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (Manual) o Certificación de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento, implementación y mantenimiento del SG-SST, VIGENTE.
8. Plan de prevención y control de emergencias.
9. Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas. El proponente deberá garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, las relacionadas anteriormente y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la

disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

11.2. EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 y numeral 2.1 y 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

La experiencia se acreditará mediante certificación de máximo tres (3) contratos celebrados con persona natural o jurídica cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso.

La suma de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación, acreditados a través de contratos que se encuentren clasificados e inscritos en el Registro Único de Proponentes y que incluyan por lo menos un (01) código de clasificador de bienes y servicios mencionados, de manera que demuestren que cuentan con la experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia, deben estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25174800	25000000 Vehículos y sus accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25174800 Sistemas y componentes especializados para vehículos	NO APLICA
25172504	25000000 Vehículos y sus accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172500 Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504 Llantas para automóviles o camionetas
78181500	78000000 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	NO APLICA
78181500	78000000 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 Mantenimiento y reparación de automóviles y

				camiones ligeros
78181500	78000000 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181508 Mantenimiento y reparación de camiones pesados
25175106	25000000 Vehículos y sus Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25175100 Kits de piezas de reparación de transporte	25175106 Kit de piezas de reparación de bicicletas no motorizadas

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor o % correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

NOTA 4. INCONSISTENCIAS. Ante la presencia de inconsistencias entre las certificaciones, prevalecerá la información contenida en el RUP.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL 2 MÍNIMO MENSUAL LEGAL

VIGENCIA	VALOR SMMLV
2020	877.803,00

2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00
2026	1.750.905,00

11.2.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

11.2.1.1. Subcontratos

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá

responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

11.2.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo a los siguientes requisitos:

Mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificado en al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proyecto.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

NOTA 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

NOTA 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

11.2.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior, cuya sumatoria sea igual o superior a el presupuesto oficial del proyecto.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

– Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
– Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
– Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual

o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

11.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3** del Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, con el fin de reglamentar de manera integral las acciones afirmativas para la inclusión de personas con discapacidad en la contratación estatal, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior, cuya sumatoria sea igual o superior a el presupuesto oficial del proyecto

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la

sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

11.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar

los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025.

Colombia Compra Eficiente sugiere que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas- de liquidez y endeudamiento- que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses.

La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

Para el análisis de los indicadores se utilizó la técnica estadística de estimación de parámetros por intervalos de confianza.

De acuerdo con el análisis anterior se recomiendan los siguientes indicadores:

- **Índice de liquidez** busca identificar la capacidad de la empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos. El valor para tener presente a la hora de participar en el proceso de selección será igual o superior a 2.42

- **Índice de endeudamiento** mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. Para el caso, se recomienda que las empresas interesadas en participar del proceso presenten para este índice valores iguales o inferiores a 0.49

- **Razón de cobertura de intereses** está planteado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos, mientras más elevada sea la razón, mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se recomienda tomar valores iguales o superiores a 2.58

- **Rentabilidad del activo**, se recomienda tener en cuenta las empresas que en su registro único de proponentes ostenten valores iguales o superiores a 0.07

- **Rentabilidad del patrimonio**, se recomienda que presenten valores iguales o superiores al 0.15

11.4. CAPACIDAD TÉCNICA - REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A continuación de presentan los requisitos técnicos que deben acreditar los oferentes al momento de presentar la propuesta, teniendo en cuenta que los vehículos objeto de este contrato pertenecen a las Agencias de Seguridad y a la Secretaría de Seguridad y Justicia, lo cual implica que son activos estratégicos para el orden público del Distrito.

Adicionalmente se garantiza la mitigación de riesgos y aseguramiento de la calidad y le permite verificar la capacidad real del futuro contratista para ejecutar el objeto contractual sin contratiempos legales o técnicos.

11.4.1. ÁREA OPERATIVA DEL TALLER

La distribución de la planta física del taller donde se prestará el servicio es un aspecto fundamental para garantizar un flujo de trabajo eficiente y seguro y demostrar la capacidad instalada. Este ordenamiento implica la organización estratégica de los elementos productivos, incluyendo los espacios destinados al movimiento de materiales y personal, la ubicación de activos, el almacenamiento de repuestos e insumos, y todas aquellas áreas que faciliten el desarrollo óptimo de las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos.

Una distribución de planta eficiente debe estar diseñada para optimizar el flujo de trabajo, eliminando retornos innecesarios y minimizando los desplazamientos tanto del personal como de los vehículos dentro del taller. Esto implica reducir el tiempo perdido en la búsqueda de repuestos o herramientas y evitar movimientos excesivos de los automotores, lo que a su vez disminuye el riesgo de colisiones o daños durante su permanencia en las instalaciones.

Para lograr una operatividad fluida y segura, es fundamental establecer un proceso estructurado en el área de Mecánica de Mantenimiento, garantizando un orden lógico en cada etapa del servicio. el taller debe contar con las siguientes áreas de trabajo:

Recepción: Registro del vehículo en el sistema, verificación del estado inicial y asignación de la orden de trabajo.
Diagnóstico de daños: Inspección técnica detallada para determinar las fallas y definir los procedimientos correctivos necesarios.
Desmontaje de partes defectuosas: Extracción de los componentes dañados para su reparación o sustitución.
Cambio y montaje de partes de repuesto: Instalación de piezas nuevas o reacondicionadas, asegurando su correcta integración con el sistema.
Control de calidad: Pruebas operativas y verificación del correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos.
Lavado: Limpieza del vehículo para eliminar residuos de los procesos de mantenimiento y mejorar su presentación.
Entrega: Devolución del automotor al usuario, acompañado de un informe técnico sobre los trabajos realizados.

Esta estructura de trabajo, combinada con una distribución de planta bien planificada, permite mejorar la eficiencia operativa, reducir tiempos de intervención, optimizar recursos y garantizar la seguridad dentro del taller. Además, facilita la trazabilidad de cada reparación, asegurando la calidad del servicio prestado y prolongando la vida útil de los vehículos.

Por lo anterior el contratista debe garantizar la prestación del servicio objeto de la presente Selección en la ciudad de Santiago de Cali, con un taller lo suficientemente amplio, como mínimo con las siguientes características:

- Área mínima de 3.000 m2 de área total, Se permite la sumatoria de áreas en máximo **dos (2) talleres,** al menor uno de los talleres debe tener un área mínima 1500 m^2 para área de servicio, El requisito también puede ser cumplido de forma individual por un solo taller que cuente con mínimo 3.000 m², para realizar trabajo de taller al menos para (15) vehículos (carros, motocicletas y bicicletas) simultáneamente y con operarios calificados. (teniendo en cuenta la cantidad de vehículos de cada agencia de seguridad) **NOTA:** No se tendrán en cuenta para el cálculo del área las zonas comerciales, oficinas administrativas ajenas a la operación, áreas al aire libre no confinadas o espacio público.
- **ESPECIALIZACIÓN OPERATIVA POR SEDE:** En el evento en que el proponente opte por acreditar su capacidad técnica mediante la sumatoria de sedes, podrá implementar un esquema de especialización operativa. Para ello, deberá cumplir con las siguientes condiciones: El oferente deberá indicar de manera expresa en su propuesta técnica cuál será el taller destinado para cada tipo de servicio, Cada taller deberá acreditar, de forma independiente y proporcional a su especialidad, el cumplimiento del personal mínimo, así como la totalidad de las herramientas y equipos exigidos en el pliego para dicha categoría de vehículos. **NOTA:** La especialización no exime al contratista de garantizar que las agencias de seguridad cuenten con puntos de atención plenos y autónomos, asegurando que la operatividad de la flota no se vea afectada por traslados entre sedes.
- Las instalaciones deben estar debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público y contar con una central de aspiración para gases y polvo, ya que esto generaría riesgos de responsabilidad civil extracontractual para la entidad.
- **PRIORIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista deberá garantizar la atención prioritaria y preferencial para el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota asignada a las agencias de seguridad y organismos de justicia. Dada la naturaleza misional de estos vehículos y su impacto directo en la seguridad ciudadana, el contratista establecerá protocolos de "línea rápida" o turnos preferenciales que minimicen los tiempos de inoperatividad, evitando cualquier traumatismo en la prestación de los servicios de vigilancia y control en el Distrito.
- El taller debe estar ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, debe estar en condiciones de ofrecer el servicio dentro de un horario comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a viernes y el sábado hasta las 12:00 horas.
- Las instalaciones deben estar debidamente demarcadas, contar con rampas para motocicletas, carros livianos y pesados para el trabajo donde el proponente se comprometa a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.

- Debe garantizar el servicio de asistencia técnica las 24 horas los 7 días a la semana compuesto de grúa y técnicos a domicilio, con un tiempo máximo de respuesta de (2) horas siguientes de informar a la novedad en los horarios exigidos de servicio.
- En ningún caso el contratista podrá ocupar el espacio público con los vehículos objeto de la contratación. Todos los automotores deberán permanecer dentro de las instalaciones del taller durante cualquier tipo de servicio, sin excepción. Por esta razón, es obligatorio que el taller cuente con la capacidad suficiente para albergar los vehículos sin recurrir al uso del espacio público, garantizando el cumplimiento del Código Nacional de Policía, especialmente lo dispuesto en el Capítulo VI, referente a la protección y preservación del espacio público.
- En caso de que el taller o local sea arrendado, el proponente deberá incluir en su propuesta una copia del contrato de arrendamiento, el cual debe estar vigente y al día en el pago del canon. Además, el contrato de arrendamiento deberá tener una duración superior al plazo establecido en el presente contrato, más un año adicional, garantizando así la continuidad de la operación.
- El oferente se compromete que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso, facilitará en sus instalaciones dos (2) puestos de trabajo con acceso a internet para la presencia y acceso a sus instalaciones al profesional de apoyo a la supervisión, con el fin de verificar las intervenciones a los vehículos.
- Presentar en su propuesta el certificado de uso de suelos vigente con autorización para funcionamiento del taller.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado. En los casos de servicios especializados requieran autorización por parte del supervisor, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la entidad, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá notificar durante la ejecución del contrato, los servicios que no serán directamente prestados por el proponente y se informará el nombre y dirección del taller que prestarán dichos servicios, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o propietario del taller, mediante la cual se comprometa a prestar el respectivo servicio.

El proponente deberá presentar en su propuesta un plano o esquema del taller suscrito por el representante legal, en donde acredite el área mínima por puesto de trabajo, La información plasmada en el plano deberá ser soportada con fotos y acta de compromiso la cual especifica que cumple con dicho requisito. evaluación.

NOTA: LA EXIGENCIA DE UN ÁREA MÍNIMA PARA OPERAR NO ES ARBITRARIA; RESPONDE AL CÁLCULO DE **CAPACIDAD INSTALADA** NECESARIA PARA ATENDER SIMULTÁNEAMENTE LOS VEHÍCULOS, GARANTIZANDO QUE NO EXISTAN RETRASOS QUE AFECTEN LA DISPONIBILIDAD DE LA FLOTA OFICIAL.

11.4.2. SEGURIDAD DEL TALLER

Dado que los vehículos (carros, motocicletas y bicicletas) sujetos a mantenimiento pertenecen a instituciones encargadas de la seguridad y vigilancia en el Distrito de Cali, es decir, el taller vendría siendo una extensión de la zona de custodia, no solo es seguridad

contra robos, sino que también es seguridad de la información y de la estrategia operativa del Distrito. Por tanto, es fundamental que el taller cuente con un sistema integral de seguridad que garantice la protección de los automotores, equipos, repuestos y personal.

Para ello, se deben implementar las siguientes medidas de seguridad:

- Sistema de Videovigilancia (CCTV): cámaras de alta resolución con cobertura en todas las áreas del taller, incluyendo accesos, zonas de reparación, almacenamiento de repuestos y áreas de espera de los vehículos. Este sistema debe contar con monitoreo en tiempo real y almacenamiento de grabaciones para garantizar trazabilidad en caso de incidentes.
- Vigilancia Humana: Empresa de seguridad privada con personal capacitado para la supervisión y control de accesos, asegurando la restricción de ingreso solo a personal autorizado.
- Control de Acceso: Implementación de sistemas de identificación para el ingreso de personal y visitantes, con registro digital o físico para mantener un control detallado de quienes ingresan y salen del taller.
- Iluminación y Seguridad Perimetral: Adecuada iluminación en todas las áreas del taller, así como cerramientos y barreras físicas para evitar accesos no autorizados. (Se deberán anexar fotos y acta de compromiso especificando que cumplen con dicho requisito.)

NOTA 1: Dado que son vehículos de seguridad, el taller es una **"Extensión de la zona de custodia"**. No solo es seguridad contra robos, es seguridad de la **información y de la estrategia operativa** del Distrito. por tanto, la Entidad tiene la obligación legal de asegurar que el contratista cuente con condiciones de **Seguridad Pasiva y Activa** (CCTV, Vigilancia Humana y Cerramientos)

NOTA 2: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia, a través del comité de evaluación se reserva el derecho de realizar una visita, al sitio o sitios que ofrezca el proponente con el fin de determinar si cumple con requisito. Si el proponente no cumple con el espacio aquí señalado su propuesta no será habilitada.

11.4.3. EQUIPO Y HERRAMIENTA MÍNIMA SOLICITADA:

Se requiere que el taller de mantenimiento preventivo y correctivo tenga como mínimo el siguiente equipo especializado y herramienta, el cual será motivo de verificación e inspección en la etapa de ejecución del Contrato, a fin de garantizar la efectiva realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y óptimo estado. Se deberá anexar fotos de los equipos y herramienta mínima solicitada asi como acta de compromiso que demuestre cumple con lo exigido:

HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA EL MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES:

EQUIPO / HERRAMIENTA	CANTIDAD mínima
Banco de Trabajo	3
Juegos de Herramientas de mano (Mínimo 10 piezas en copas, llaves estrella y boca fija).	8
Cabina de pintura	1
Compresores	1
Diferencial o grúa para bajar motores	1
Equipo de sincronización	1
Equipo de lubricación	1
Medidor de fugas	1
Vigilancia circuito cerrado de tv	1
Equipo de Soldadura Eléctrica	1
Banco Electricidad	1
Kit de Extractores de Piezas	4
Compresor	2
Prensa Hidráulica	1
Línea o Red Neumática	1
Taladro de mano	2
Prensa Manual	3
Esmeril	1
Tacómetro	3
Equipo de Medición	1
Cargador de baterías	1
Pistola Neumática	4
Gato hidráulico de botella y de carretilla.	4
Vehículo para desvare a domicilio	1
Extractores de poleas y rodamientos	1
Multímetro tipo automotriz	2
Prensa hidráulica	1
Equipo para mantenimiento de aire acondicionado	1
Laboratorio de colorimetría (pinturas)	1
Torres para bloquear	10
Máquina de lubricación y engrase	2
Escáner sistema de inyección (pruebas abs)	2
Pistola para calibración de chispa	2
Multímetros análogos	3
Equipo de alineación y balanceo	1
Lavador de inyectores	1

Analizador de gases	**1**
Elevadores de columna	**10**
Rampas para carros	**5**
Sistemas de enderezado de Chasis	**1**

HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS:

Ítem	Cantidad Mínima	Equipo
1	10	Rampas para motocicleta
2	1	Compresor de 200 libras
3	1	Red neumática con minimo 10 salidas.
4	10	Juego completo de herramientas por cada mecánico
5	1	Almacén de repuestos multimarca
6	1	Contenedor para recolección de aceite usado
7	1	Multímetro
8	1	Torquímetro calibrado
9	1	Calibrador de profundidad de labrado (llantas) con calibración vigente
10	1	Esmeril
11	1	Kit de EPP, seguridad y salud en el trabajo (extintores, careta, guantes, zapatos de seguridad y equipo de primeros auxilios)

HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA EL MANTENIMIENTO DE BICICLETAS:

APLICA ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL PUNTO ANTERIOR Y EL PROPONENTE GARANTIZARÁ LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO.

NOTA 1: El equipo mínimo solicitado debe estar disponible en cada taller donde se prestará el servicio de acuerdo a la especialidad operativa, a través del comité de evaluación se reserva el derecho de realizar una visita, al sitio que ofrezca el proponente con el fin de determinar si cumple con requisito. Si el proponente no cumple con los equipos aquí relacionados su propuesta no será habilitada.

NOTA 2: LA EXIGENCIA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA EL MANTENIMIENTO, SE BASA EN QUE ESTAS GARANTIZAN QUE EL MANTENIMIENTO NO SEA ARTESANAL, SINO TÉCNICO. CERTIFICANDO QUE EL PROPONENTE ES **IDÓNEO**, EN ATENCIÓN A QUE LA CARENCIA DE EQUIPO ESPECIALIZADO SE

CONSIDERA UN RIESGO CRÍTICO DE PROCESO, YA QUE IMPACTA DIRECTAMENTE EN LA GARANTÍA DE LOS REPUESTOS INSTALADOS Y EN LA SEGURIDAD ACTIVA DE LOS VEHÍCULOS

11.4.4. SERVICIO DE CARRO TALLER

El proponente deberá contar con dos (2) CARRO TALLER al servicio las 24 horas los 7 días a la semana, con equipo técnico necesario, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizarse dentro el perímetro urbano y rural del Distrito de Santiago de Cali, cuando se requiera atención inmediata de los vehículos de desvare, con el objetivo de no retrasar las operaciones del Distrito

Se compromete a suministrar asistencia de mecánico en todos los parqueaderos autorizados de las diferentes agencias de seguridad del distrito donde exista la necesidad. (Se deberá anexar fotos del carro taller y acta de compromiso la cual especifique que cumple con dicho requisito).

11.4.5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, y la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

Por lo cual el proponente deberá presentar certificación de cumplimiento del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificada por la ARL respectiva, donde se evidencie certificación superior al 90%. En caso de proponente plural todos los integrantes deben cumplir el requisito.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

La Secretaría de Seguridad y Justicia en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

De acuerdo al análisis de la demanda se pudo identificar algunos factores de ponderación, por consiguiente, se recomienda para el presente proceso tener en cuenta los siguientes factores, el puntaje máximo que se otorgará será de cien 100 PUNTOS discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	37,5
Factor Calidad	50
Apoyo a la industria nacional LEY 816 DE 2003	10
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Puntaje adicional – Decreto 1860 de 2021	0.50
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25
MiPymes	0.25
Total	100

12.1. OFERTA ECONÓMICA (37.5 puntos)

- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA.

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, incluyendo el IVA y demás aspectos que se establezcan en el anexo.

El proponente deberá presentar en su propuesta económica los valores de forma individual de cada uno de los ítems, sin embargo, para efectos de valoración de la propuesta económica y su correspondiente puntaje se tomará en cuenta el valor de oferta de servicio total que debe incluir los ítems, sin que supere los valores de referencia indicados en el análisis de precios visible en el estudio del sector.

La oferta deberá ser diligenciada: En la plataforma SECOP II, y deberá adjuntarse el anexo debidamente firmado.

El comité evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva

corrección aritmética (si aplica)

a. En caso de que alguno de los precios unitarios ofertados en los Ítems se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el precio unitario ofertado en el Ítem redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

c. Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

d. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

i. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.

ii. Cuando el precio unitario ofertado en cualquiera de los ítems presente un valor superior a los establecidos por la entidad como precios unitarios de referencia para el presente proceso de selección.

iii. Cuando el valor unitario corregido por parte de la entidad de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.

iv. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el SECOP II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

e. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

f. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

g. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad

h. Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como

resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

i. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

j. Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales.

k. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	**Al entero inmediatamente anterior**
0,50 centavos a 0,99 centavos	**Al entero inmediatamente posterior**

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 37.5 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	**1**	**Media aritmética**
De 0.25 a 0.49	**2**	**Media aritmética alta**
De 0.50 a 0.74	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 0.75 a 0.99	**4**	**Menor Valor**

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera.

12.1.1. NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Xi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

[37,50 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [37,50 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i, sin decimales

i = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.1.2. NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

X_A = $\frac{Vmax + \bar{X}}{2}$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
- **[37,50 Puntos] x** $(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right))$ **para valores menores o iguales a** X_A
- **[37,50 Puntos] x** $(1 - 2\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right))$ **para valores mayores a** X_A

Donde,

X_A ***= Media aritmética alta***

V_i ***= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i***

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.1.3. NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial establecido por la entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16-18	6
19-21	7

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial establecido por la entidad de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO **= Media geométrica con presupuesto oficial.**

nv **= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).**

n **= Número de Ofertas válidas.**

PO **= Presupuesto Oficial Proceso de Contratación.**

Pi **= Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.**

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[37,50 Puntos]x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[37,50 Puntos]x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} **= Media geométrica con presupuesto oficial.**

V_i **= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i**

i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.1.4. NUMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la

proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

12.2. FACTOR DE CALIDAD 50 PUNTOS

Se asignará máximo cincuenta (50) PUNTOS al proponente que oferte como valor agregado y sin ningún costo para la entidad, los siguientes servicios:

CRITERIO	PUNTAJE
SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES: El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional 100 servicios de recargas de extintores	**20**
GARANTÍA EXTENDIDA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: El proponente que extienda o aumente 6 meses y 6000 KM la garantía	**15**
SERVICIO MECÁNICO: El proponente que ofrezca servicio mecánico en las instalaciones de las agencias de seguridad y en la Secretaria.	**15**

12.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10 puntos
b) Incorporación de servicios nacionales	5 puntos
Total, máximo puntaje	10 puntos

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

12.4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (MÁXIMO 2 PUNTOS).

En cumplimiento del Artículo **2.2.1.2.4.2.7.4** del Decreto 287 de 2026 (Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad). Se otorgará dos (02) puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin

que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

VALIDACIÓN DEL CRITERIO:

El proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

NOTA: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

12.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJES (0,25 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, los cuales son (Diligenciar Anexo - Criterios de Desempate - Emprendimiento y Empresa de Mujeres):

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de

participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo

los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita. El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

12.6. MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán los

criterios de desempate determinados en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La forma de acreditación de cada uno de los factores se verificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente ganador. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se

presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o

la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante, Que será el siguiente:

- Primera Serie.
 En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

 Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

14. ASPECTOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

14.1. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio delas siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren reportados como responsables fiscales o presente sanciones, inhabilidades,

comparendos o cualquier otra medida que lo inhabilite de acuerdo con los certificados expedidos por la Contraloría General, la Procuraduría, la Policía Nacional y demás autoridades competentes.

4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, y no subsane dentro del término establecido o no subsane en debida forma.

5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.

7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

9) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.

10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.

11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestasen las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

15) Cuando no se presente la propuesta económica.

16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

18) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, la informaciónsea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

19) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones queresulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

20) Cuando la oferta no sea presentada en la plataforma de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

21) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, esdecir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

22) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
23) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del Distrito de Santiago de Cali a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza laoferta para la cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
24) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.
25) Cuando el oferente NO presente al Distrito de Santiago de Cali las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término permitido por la ley, o la presente incompleta,para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.
26) Cuando la oferta económica no se presente de conformidad con lo establecido por la Entidad.
27) Las propuestas cuyos valores unitarios sean superiores a los precios promedios establecidos en el análisis del sector para cada uno de los ítems que conforman la propuesta económica.
28) No presentar la propuesta económica en el Anexo respectivo.
29) Si efectuada la corrección aritmética de la propuesta el valor total excede el del presupuesto oficial para el proceso, o supere el margen establecido como aceptablecomo corrección aritmética.
30) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
31) Cuando se presenten propuestas en sitios distintos al link establecido para la presentación de ofertas diferente a la plataforma SECOP II, de acuerdo con la Guíade Colombia Compra Eficiente.
32) Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional), en el término establecido en la Ley.
33) Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
34) Cuando se entreguen propuestas parciales.
35) Cuando los valores unitarios propuestos contengan decimales.
36) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendránen cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.
37) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

15. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus

razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

16. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La Audiencia pública de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA publicará este acto a través de la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

16.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, declarará desierto el presente proceso cuando:

a) No se presenten ofertas,
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condicionesy los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

19. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo,dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta,sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

20. CONDICIONES DEL CONTRATO

20.1. FORMA DE PAGO.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento

(100%) del valor total del contrato.

NOTA: El presupuesto asignado al proceso de contratación funcionará como un fondo, sobre el cual se descontará cada factura que presente el contratista, por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivos requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, hasta agotar el mismo, teniendo como fecha límite el término de la presente vigencia fiscal o, hasta agotar el total del presupuesto.

Todo pago a que se obliga a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud de los contratos que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado, y:
• Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor del contrato.
• Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista.
• Certificación Bancaria y copia del Acta de inicio de Ejecución de contratos (en la primera cuenta).
• RUT del contratista.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

La Secretaría de Seguridad y Justicia solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP				
CONCEPTO	BASE (VALOR SIN IVA)	NO	SI	%
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)			X	1%
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)		X		
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.60			X	3,5%
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			X	2%
Pro-Deporte y Recreacion- ED			X	2%
Pro-Justicia Familiar- EJ			X	2%
Pro-Universidad del valle – EV			X	2%
Pro-Hospital – EH			X	1%
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			X	0,5%
Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales		X		
VALOR UVT AÑO 2025 $49.799				

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Nota 1: Los valores descritos pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Rete fuente, Rética y Reteiva, según sea el caso.

Nota 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable y no responsable de IVA, Gran contribuyente y Autorretenedor

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

20.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo bajo la modalidad de monto agotable, mediante órdenes de trabajo (digitales o físicas) autorizadas por el supervisor. El contratista deberá llevar un control riguroso del saldo del contrato para garantizar que no se exceda la disponibilidad presupuestal.

2. Mantener durante toda la vigencia del contrato la sede y las condiciones técnicas (áreas, herramientas y equipos) ofertadas en la propuesta. El servicio se prestará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. en jornada continua,

garantizando adicionalmente dos (2) puestos de trabajo con internet para el personal de apoyo a la supervisión.

3. Suministrar repuestos e insumos nuevos y originales (o de calidad certificada OEM). Los precios de los repuestos no podrán exceder los "precios techo" del análisis del sector, y los insumos menores (grasas, siliconas, limpiadores, etc.) se entienden incluidos dentro del valor de la mano de obra, la cual se mantendrá a precios fijos sin reajuste.

4. Reemplazar a su costa y de manera inmediata cualquier repuesto o servicio que presente defectos, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determine la supervisión en el acta de recibo o durante el periodo de garantía pactado.

5. Garantizar la seguridad de los vehículos del Distrito dentro de sus instalaciones mediante infraestructura adecuada y una Póliza Multirriesgo vigente contra siniestros, daños o hurto. El contratista responderá por cualquier daño ocasionado por la manipulación de los vehículos durante las reparaciones, pruebas de ruta o lavado.

6. Prestar de forma ininterrumpida (24 horas, 7 días a la semana) el servicio de asistencia técnica compuesto por grúa, carro taller y técnicos a domicilio, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas. Asimismo, garantizar el servicio de montallantas y vulcanizado bajo la misma disponibilidad.

7. Ejecutar las intervenciones en los plazos establecidos en las especificaciones técnicas. Cualquier imprevisto que afecte el cronograma de entrega deberá ser notificado por escrito antes del vencimiento del plazo, siendo la supervisión la única facultada para autorizar prórrogas justificadas.

8. Contratar bajo su cuenta y riesgo el personal técnico idóneo requerido, garantizando su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y el uso permanente de Elementos de Protección Personal (EPP) conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

9. Realizar la disposición final de residuos peligrosos (aceites, llantas, baterías, etc.) conforme a la normativa ambiental. El contratista deberá entregar mensualmente los certificados de disposición legal y garantizar que los vehículos sean entregados lavados, utilizando establecimientos con permisos ambientales vigentes.

10. Presentar facturación electrónica periódica detallando placa, servicios y repuestos. El contratista se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información de los procesos y vehículos, dada su vinculación con la seguridad del Distrito, y a permitir en todo momento el acceso al supervisor para vigilancia y seguimiento de los trabajos.

11. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios (tales como rectificación, tapicería, lujos, entre otros), el contratista **deberá priorizar** la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del **Decreto 287 de 2026**. Para tal efecto, el contratista deberá reportar en su informe mensual de ejecución las gestiones realizadas o los contratos

derivados suscritos con esta población, adjuntando el certificado de discapacidad correspondiente.

12. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5** del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.

13. El contratista deberá garantizar la atención prioritaria y preferencial para el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota asignada a las agencias de seguridad y organismos de justicia. Dada la naturaleza misional de estos vehículos y su impacto directo en la seguridad ciudadana, el contratista establecerá protocolos de "línea rápida" o turnos preferenciales que minimicen los tiempos de inoperatividad, evitando cualquier traumatismo en la prestación de los servicios de vigilancia y control en el Distrito, para lo cual a la firma del acta de inicio deberá presentar el protocolo mencionado, el cual debe de contener tiempos de atención, horarios y formas en las que se garantizara la atención prioritaria y preferencial

20.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo, y demás documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual con absoluta diligencia, lealtad y buena fe, empleando toda su capacidad técnica, experiencia e idoneidad profesional para garantizar la correcta operatividad de la flota vehicular.
2. El contratista será el único responsable ante las autoridades y terceros por los actos u omisiones, daños o perjuicios causados durante el mantenimiento. Deberá mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali ante cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Acatar y velar por el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas técnicas específicas que regulen el mantenimiento automotor en Colombia.
4. Mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución, aportando las certificaciones de ley como requisito previo para cada pago.
5. Asumir a precios fijos, sin fórmula de reajuste, todos los costos directos e indirectos, impuestos y gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato y que fueron previstos en su propuesta económica.

6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, ubicación y movimientos de los vehículos de la Secretaría de Seguridad y Justicia. Esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación contractual.
7. Mantener actualizado en tiempo real el registro de las intervenciones en los sistemas de información que determine la entidad, garantizando la trazabilidad técnica de cada orden de trabajo.
8. Toda la información, hojas de vida de vehículos y registros técnicos generados durante el contrato son propiedad exclusiva del Distrito. Al finalizar, el contratista entregará un informe consolidado y los archivos técnicos debidamente inventariados según la Ley 594 de 2000.
9. Velar por el buen uso, integridad y conservación de los vehículos y bienes entregados para su intervención, garantizando su resguardo en las condiciones de seguridad exigidas.
10. Adoptar medidas para evitar la contaminación del suelo, aire o cuerpos de agua. El contratista es responsable exclusivo del manejo de sustancias peligrosas y del cumplimiento de la política ambiental del Distrito, so pena de sanciones graves.
11. Garantizar que todo el personal operativo utilice sus Elementos de Protección Personal (EPP) y esté afiliado al Sistema de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012), mitigando riesgos durante la ejecución de tareas mecánicas.
12. Acatar las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del servicio y permitir el libre acceso a las instalaciones para las visitas de inspección técnica.
13. Aplicar políticas de prevención de la corrupción y reportar inmediatamente cualquier hecho que atente contra la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.
14. El contrato, no podrá ser cedido parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito de Santiago de Cali.
15. En caso de incumplimiento parcial o mora en las obligaciones, el contratista acepta la imposición de multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retraso.

20.4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes y servicios ejecutados por el contratista.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del interventor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.

7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

21. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contratoy a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidadcon el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdanque en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento(20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratantedeba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA,se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato.El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momentoen el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso deesa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se imponganal CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

22. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favordel CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos suscritos y resultado del presente proceso de licitación pública de selección.

24. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1. Los Pliegos de condiciones, Estudios Previos y sus documentos integrantes.
2. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
3. Resolución de Adjudicación.
4. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia
5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
6. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de Santiago de Cali Distrito Especial.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

25. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓNDE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractualen el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción ala exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan elnegocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° dela Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidadesde cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

26. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	durante la ejecución más 6 meses, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios	8% del valor del contrato	durante la ejecución más 3 años contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	durante la ejecución más 6 meses, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	6 meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento.
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del mismo.

Además de las anteriores el contratista deberá expedir una Garantía extendida. Está determinada para amparar la garantía extendida para repuestos y mano de obra, El término estará determinado al plazo que oferte el proponente en el factor de calidad y deberá constituirla en el evento de que sea adjudicado el contrato.

Consideraciones Generales:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

27. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación decomún acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de

Seguridad y Justicia procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no han sido objeto de acuerdo.

28. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El presente documento entenderá fechado de conformidad al flujo de aprobación establecido en la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JAVIER GARCÉS MOSQUERA
Secretario de Seguridad y Justicia

Proyectó: Engel Sandoval Granja – Contratista
Aprobó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión